

son muy adaptables a la ⁴⁶ Plazuela llamada de
Nro. Sr. Jesus, y asimismo supuestos y acuerdo que la
Cofradia de Nro. Sr. Jesus haciendo Ciel Tribunal
tenga por competente las Jurisdicciones y Reclamaciones
de ambos reinos y reman que al caso conducan hacer
en lo. Las Reclamaciones que o bien tubieren
para que instruido el Excmo. Sr. Conde de Florida
de linea y todo Nueva lo que sea muy agudo, Cien
Resolución para Villa de Segovia Obisado como
en obligada, para ello repare a los Comisarios nom
brados por esta Cofradia de Segovia de este acuerdo y
reman que les compete

Ademas de lo anterior los autos formados por esta R. Audiencia sobre
Corte y mandados en el caso mandado Nueva para el
R. S. de la Corte con el traslado comunicado a este lugar
tam. quien Encomendado Dijo: Que los Cavalleros Comisarios
de ambos reinos en quienes esta Villa tiene puesta
todas sus facultades en fuerza y la misma en lo
mejor para que en nombre y como Dueña de sus
montes practiquen quanto conduca a su mayor aumento
y conservación de los Encomendados a esta el Cofradia
Expediente para que continuando en Comisarios pidan
y practiquen quanto conduca a mayor desempeño de
esta Encomendacion en que tanto se interesa la
Causa publica y servicio al Rey poniendole a
continuacion de otros autos testimonio de este Decreto
Donel S. de N. Alcaide de Campo Redondo y Dijo:
Que deseando obrar en su Empleo con la pureza y
Exacitud que corresponde legalmente en el
ver que le toca el servicio de su Excelencia, y
teniendo como tiene esta Villa en su Fiel Ciel
que se ofician las facultades que aminor a esto
Empleado: Replica a esta Villa le mande dar